



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2026, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación parque fotovoltaico “Ampliación El Pairán 3” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Número de expediente G-T-2024-023. Número de instalación G1124.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 11 de septiembre de 2024, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF ****876**, en representación de Finargy Greenpower, SL, con CIF B09993031 y domicilio social en la calle Ismael Hipólito Lor Vicente, número 5, 1.º E, 50011 de Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para ampliación PFV El Pairán 3 de 0,500 MW en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel), para lo cual presenta el “Proyecto de ampliación de parque fotovoltaico El Pairán 3” de 0,500 MW / 0,614 MWp en la parcela 159 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Con fecha de registro 19 de enero de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF ****876**, en representación de Finargy Greenpower, SL, presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ampliación El Pairán 3” de 0,500 MW / 0,614 MWp, ubicada en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva, en la provincia de Teruel, promovido por la empresa Finargy Greenpower, SL. Expediente del Servicio Provincial: G-T-2024-023.



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de marzo de 2026, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

El único organismo afectado por el proyecto de ejecución es el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, de fecha 12 de marzo de 2026, a Finargy Greenpower, SL, para Construcción de parque fotovoltaico denominado "Ampliación El Pairán 3" de 0,500 MW / 0,614 MWp, emplazado en la parcela 159 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Cuarto.- Proyecto técnico

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de "Ampliación de parque fotovoltaico El Pairán 3" de 0,500 MW, se estima que según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la "Ampliación de parque fotovoltaico El Pairán 3", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número de visado VIZA247479 de 11 de septiembre de 2024.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ampliación El Pairán 3” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, únicamente consta en el expediente el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, de fecha 12 de marzo de 2026, y que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (número Expediente: AV-ARA-03366).
- Consta el documento de 12 de agosto de 2024, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Finargy Greenpower, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 12 de agosto de 2024 para la instalación solar fotovoltaica “Ampliación PFV El Pairán 3”, capacidad de acceso de 0,500 MW, que evacuará en el punto de conexión en



la línea subterránea de MT 20 kV “Cucalón”, de SET Calamocha, mediante entrada y salida.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 17 de marzo de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “Ampliación de Parque Fotovoltaico El Pairán 3” de 0,5 MW / 0,614 MW, titular Finargy Greenpower, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Finargy Greenpower, SL, para la “Ampliación de parque fotovoltaico El Pairán 3”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de “Ampliación de parque fotovoltaico El Pairán 3,” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 11 de septiembre de 2024, y número de visado VIZA247479.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

- Promotor: Finargy Greenpower, SL.
- CIF: B-09993031.
- Domicilio social promotor: calle Ismael Hipólito Lor Vicente, número 5, 1.º E, 50011 Zaragoza.
- Denominación de la instalación fotovoltaica: Ampliación PFV El Pairán 3.



- Ubicación de la instalación: parcela 159 del polígono 501, con referencia catastral número 44106A501001580000EW, en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).
- Superficie: 0,76 ha.
- Producción anual estimada: 1.652 MWh.
- Número módulos /Potencia pico: 1.008 módulos de 610 Wp, modelo GCL-NT12R/66GDF de silicio monocristalino.
- Potencia total módulos fotovoltaicos: 0,61488 MWp.
- Número inversores / Potencia activa máxima total de inversores: 2 inversores trifásicos marca Goodwe, modelo GW250KN-HT, de potencia 250 kW.
- Potencia instalada (1): 0,500 MW.
- Capacidad de acceso: 0,500 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
- Generación fotovoltaica:
 - 1.008 módulos fotovoltaicos bifaciales, modelo GCL-NT12R/66GDF, de silicio monocristalino y 610 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras fijas de acero galvanizado, anclados mediante estructura fija al suelo, orientada al SUR 30°.
 - 2 inversores trifásicos marca Goodwe, modelo GW250KN-HT, de potencia 250 kW, formado cada uno de ellos por 18 strings en paralelo y 28 módulos.
 - Regulador general de planta a 1 MW.
- Infraestructuras de MT: existentes con centro de seccionamiento, protección y medida con transformador de 1.250 KVA.
- Punto de conexión: línea subterránea de MT 20 kV "Cucalón", de SET Calamocha, mediante entrada y salida.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: ciento cuatro mil novecientos veinte euros con cuarenta y dos céntimos (104.920,42 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada. En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.
3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.



4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario, y siempre realizándose de acuerdo al proyecto presentado, permitiéndose únicamente las variaciones solicitadas y modificadas.
6. Con intervalos no superiores a tres años, se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación y se presentarán ante el Servicio Provincial los certificados de inspección periódica de las instalaciones de alta tensión y de cinco años el certificado de inspección periódica de las instalaciones de baja tensión, correspondiente a las instalaciones del punto de suministro.
7. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación directivas o reglamentos europeos.
8. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.
9. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:
 - Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.
 - Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación directivas o reglamentos europeos.
 - La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.



- Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por Organismo de Control.
- 10. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002). Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
- 11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.
- 12. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y



Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 18 de marzo de 2026.- La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, Lucía Villalba Valenzuela.